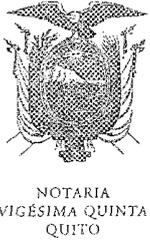


DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000001



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA NÚMERO: 2015-17-01-025-P002178.

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA:
ARMONNIA PROMOTORES Y CONSTRUCTORES S.A.

OTORGADO POR:

SR. FERNANDO BOLÍVAR LIZARZABURU EGUEZ.

SR. DIEGO FERNANDO LIZARZABURU ARAUJO Y

SR. JAVIER IGNACIO LIZARZABURU ARAUJO.

CUANTIA:

USD \$ 800,00

DI. 3 C.

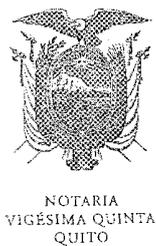
A.E.

%%%

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy martes veintidós (22) de Septiembre del año dos mil quince (2015), ante mí **DOCTOR FELIPE ITURRALDE DAVALOS**, Notario **VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen: El señor **FERNANDO BOLÍVAR LIZARZABURU EGUEZ**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; el señor **DIEGO FERNANDO LIZARZABURU ARAUJO**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; el señor **JAVIER IGNACIO LIZARZABURU ARAUJO**, de estado civil casado, por sus propios y personales; a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias certificadas por mí, agrego a la presente como documentos habilitantes.- Los comparecientes

1 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta
2 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar
3 y obligarse que la ejercen en la forma antes indicada; y, advertidos que
4 fueron por mí, el Notario del objeto y resultados de la presente escritura
5 pública, así como examinados en forma aislada y separada, de que
6 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,
7 temor reverencial, ni promesas o seducción, de acuerdo con la minuta que
8 me entregan y que copiada textualmente es como sigue: "**SEÑOR**
9 **NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
10 insertar una de constitución de compañía y declaración juramentada,
11 contenida en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-**
12 **COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los
13 señores Fernando Bolívar Lizarzaburu Eguez, Diego Fernando
14 Lizarzaburu Araujo, y, Javier Ignacio Lizarzaburu Araujo; los
15 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados,
16 mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, provincia de
17 Pichincha, quienes comparecen por sus propios y personales derechos.
18 **CLÁUSULA SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUCION Y**
19 **DECLARACIÓN JURAMENTADA:** Los comparecientes declaran bajo
20 juramento que es su voluntad constituir la compañía anónima que se
21 constituye mediante el presente acto, y así mismo declaran que todas las
22 cláusulas del presente estatuto son válidas y apegadas a la legislación
23 vigente. Por consiguiente tienen la calidad de Accionistas Fundadores de
24 la compañía quienes comparecen a la celebración de esta escritura.
25 **CLÁUSULA TERCERA.- REGIMEN NORMATIVO:** Los comparecientes
26 expresan que la compañía anónima que constituyen se regirá por la Ley
27 de Compañías y por las demás Leyes de la República del Ecuador en lo
28 que fueren pertinentes, y por el estatuto que se inserta a continuación:

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS



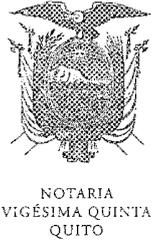
00000002



1 CLÁUSULA CUARTA.- ^{NOTARIO} ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO
2 PRIMERO.- DENOMINACION Y DURACION: La Compañía se
3 denominará **ARMONNIA PROMOTORES Y CONSTRUCTORES S.A.**
4 tendrá una duración de sesenta (60) años desde la fecha de inscripción
5 en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá reducirse o prorrogarse e
6 incluso disolverse anticipadamente, observándose en cada caso las
7 disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este estatuto.
8 **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La Compañía
9 es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es ciudad de Quito,
10 provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno
11 o varios lugares dentro o fuera del Ecuador. **ARTÍCULO TERCERO.-**
12 **OBJETO SOCIAL:** La Compañía al momento de su constitución se
13 dedicará exclusivamente a la se dedicará exclusivamente a Construcción
14 y Promoción de Proyectos Inmobiliarios, con especialización en la
15 construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares,
16 construcción de toda clase de edificios, centros comerciales,
17 residenciales, condominios e industriales; al diseño, construcción,
18 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras
19 arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y
20 fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de
21 obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos,
22 metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y
23 pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras,
24 caminos y calles, así mismo podrá dedicarse a la compraventa, corretaje,
25 administración, permuta, agenciamiento, arrendamiento y anticresis de
26 bienes inmuebles urbanos y rurales, a la comercialización de sus propios
27 productos como los de terceros; podrá ejercer la representación de
28 empresas o firmas comerciales, afines a su objeto social; podrá brindar

1 servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o asociada a
2 terceros en los campos de la construcción, inmobiliario y empresarial; así
3 mismo podrá brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de
4 empresas; podrá ejercer actividades como comisionista, intermediaria,
5 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o
6 jurídicas; así como podrá realizar capacitaciones, seminarios, talleres y
7 consultorías en las áreas relacionadas con su objeto social por lo que se
8 podrá dedicar a cualquier actividad que sea relacionada con su objeto
9 social, para lo cual podrá ejecutar actos y contratos permitidos por
10 las leyes ecuatorianas: **ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL.-** El Capital
11 suscrito de la Compañía es de ochocientos dólares de Estados Unidos de
12 América (USD\$ 800.00), dividido en ochocientas (800) acciones
13 nominativas, ordinarias e indivisibles, cuyo valor es de un dólar de los
14 estados Unidos de América, cada una. Numeradas del cero cero uno
15 (001) a la ochocientos inclusive (800), las mismas que estarán suscritas
16 por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO**
17 **QUINTO.- TÍTULO DE ACCIONES.-** Las acciones podrán estar
18 representadas por títulos de una o más acciones numeradas
19 sucesivamente y firmadas por el Presidente y el Gerente General.
20 **ARTÍCULO SEXTO.- INDIVISIBILIDAD.-** La Compañía considerará
21 propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de
22 acciones y accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma
23 acción, nombrarán un representante común y los copropietarios
24 responderán solidariamente frente a la Administradora de las obligaciones
25 que se deriven de la condición de accionista.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**
26 **AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.-** El capital suscrito y pagado
27 podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de
28 Accionistas. La disminución de capital, no obstante, solo podrá realizarse

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

NOTARIO

1 en los casos y con los límites previstos en la Ley. **ARTÍCULO OCTAVO.-**
2 **DE LOS DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas tendrán
3 además de todos los derechos establecidos en el Artículo doscientos siete
4 (Art. 207) de la Ley de Compañías, el derecho al voto y a las utilidades de
5 acuerdo a su porcentaje de acciones en la compañía, y el derecho
6 preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en
7 legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de
8 Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser
9 ofrecidas a terceras personas. **ARTÍCULO NOVENO.- GOBIERNO Y**
10 **ADMINISTRACIÓN:** La Compañía estará gobernada por la Junta General
11 de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General.
12 **ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTA GENERAL:** La Junta General de
13 Accionistas legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la
14 Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos
15 a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue
16 convenientes en defensa de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-**
17 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la Junta
18 General, además de las establecidas en la Ley de Compañías, las
19 siguientes: **a)** Nombrar y remover a los administradores y comisarios
20 libremente; **b)** Fijar la retribución de los funcionarios por ello elegidos; **c)**
21 Conocer anualmente el balance general, las cuentas de resultados y los
22 informes que deberán presentar el Gerente General y el Comisario,
23 referentes a los negocios sociales; **d)** Resolver acerca de la distribución
24 de los beneficios sociales, como lo determina el Artículo doscientos ocho
25 (Art. 208) de la Ley de Compañías; **e)** Resolver sobre el aumento o
26 disminución del capital suscrito, la constitución de reservas especiales o
27 facultativas, y en general acordar todas las modificaciones al contrato
28 social y la reforma de estatutos; **f)** Disponer el establecimiento y supresión



1 de agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar a sus representantes;

2 **g)** Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás

3 atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes Estatutos y

4 los Reglamentos o Resoluciones de la misma Junta General. **ARTÍCULO**

5 **DÉCIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales de

6 Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se

7 reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año

8 calendario, para considerar los asuntos especificados de los numerales

9 dos (2), tres (3) y cuatro (4) del artículo doscientos treinta y uno (Art. 231)

10 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden

11 del día, de acuerdo a la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**

12 **JUNTAS EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas Extraordinarias se reunirán

13 cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la

14 convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se

15 reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el

16 Artículo doscientos treinta y ocho (Art. 238) de la Ley de Compañías.

17 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- CONVOCATORIAS:** Las Juntas

18 Generales serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General o por

19 quien los estuviere reemplazando. En caso de urgencia podrá hacerlo el

20 Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, el

21 Superintendente de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- FORMA**

22 **Y CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS:** Las convocatorias se harán

23 por la prensa en la forma señalada por el Artículo doscientos treinta y seis

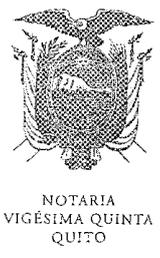
24 (Art. 236) de la Ley de Compañías y con ocho (8) días de anticipación,

25 indicando a más de la fecha y la hora, el lugar y el objeto de la reunión,

26 sin perjuicio de lo establecido en el artículo doscientos trece (213) de la

27 Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Podrá convocarse a

28 Junta General de Accionistas por simple pedido del o los accionistas que



NOTARIO

1 representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social

2 para tratar los asuntos que indiquen en su petición. **ARTÍCULO DÉCIMO**

3 **SÉPTIMO.- QUORUM DE INSTALACIÓN:** La Junta General no podrá

4 considerarse válidamente constituida para deliberar en primera

5 convocatoria, si los concurrentes a ella no representaren más de la mitad

6 del capital pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria

7 con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del

8 capital social que representen y así se expresará en la convocatoria.

9 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- QUORUM ESPECIAL:** Para que la Junta

10 General Ordinarias o Extraordinaria pueda acordar válidamente el

11 aumento o disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la

12 disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de

13 liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los

14 Estatutos, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, más de la

15 mitad del capital pagado; en segunda convocatoria, bastará la

16 representación de la tercera parte del capital pagado; y si luego de la

17 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá en la

18 forma determinada en el Artículo doscientos cuarenta (Art. 240) de la Ley

19 de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- JUNTAS**

20 **UNIVERSALES:** No obstante lo previsto en el artículo anterior, la Junta se

21 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier

22 tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre

23 que esté presente la totalidad del capital social y que los asistentes

24 acepten por unanimidad la celebración de la Junta otorgándole el carácter

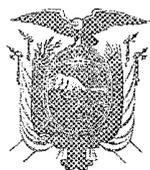
25 de Universal por la totalidad de los asistentes, debiendo suscribir todos

26 ellos el acta bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-**

27 **CONCURRENCIA:** Los Accionistas podrán concurrir a las reuniones de la

28 Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante.

1 La representación convencional se conferirá mediante carta poder dirigida
2 al Presidente de la Compañía o mediante Poder Notarial, General o
3 Especial.- No podrán ser representantes convencionales los
4 administradores de la Compañía y los Comisarios a no ser que sea
5 forzoso. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- RESOLUCIONES:** Las
6 Resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de
7 votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en
8 la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DIRECCIÓN**
9 **Y ACTAS:** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la
10 Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, o sí así se acordase,
11 por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las
12 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del
13 Presidente y del Secretario de la Junta.- Si la Junta fuere Universal, el
14 acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
15 **TERCERO.- LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES:** Las actas podrán
16 llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas y autenticadas con la
17 firma del Gerente General en cada una, o ser asentadas en un libro
18 destinado para el efecto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL**
19 **PRESIDENTE:** La Compañía contará con un Presidente que podrá o no
20 ser accionista de ella, será elegido por la Junta General cada cinco años y
21 podrá ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-**
22 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del
23 Presidente: **a)** Presidir las sesiones de las Juntas Generales de
24 Accionistas; **b)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
25 certificados de acciones emitidos y las actas de las sesiones de Junta
26 General; **c)** Convocar conjunta o separadamente con el Gerente General
27 a sesiones de Junta General; **d)** Intervenir conjuntamente con el Gerente
28 General en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

NOTARIO



1 fijado por la Junta General de Accionistas para la actuación individual y en
2 éste; e) Tendrá, de manera subrogante, la representación legal, judicial y
3 Compañía en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de
4 Gerente General, hasta que la Junta General designe uno nuevo y, f) En
5 general, los que confiere la Ley y el Estatuto.- En caso de ausencia, falta
6 o impedimento del Presidente, lo reemplazará la persona que para tal
7 efecto designe la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
8 **SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL:** La Compañía tendrá un Gerente
9 General que podrá o no ser accionista de ella, será designado por una
10 Junta General y durará en el cargo cinco años, pero podrá ser
11 indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser
12 legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**
13 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Son atribuciones del
14 Gerente General: a) Representar a la Compañía, legal, judicial y
15 extrajudicialmente; b) Administrar a la Compañía, sus bienes y
16 pertenencias y en tal sentido, establecer las políticas y sistemas
17 operativos con las más amplias facultades; c) Actuar como Secretario de
18 la Junta General; d) Convocar a Juntas Generales conjunta o
19 separadamente con el Presidente; e) Suscribir conjuntamente con el
20 Presidente los títulos de acciones y las actas de Junta General cuando
21 hubiere actuado como Secretario; f) Conferir poderes generales previa
22 autorización de la Junta General; g) Contratar empleados y fijar sus
23 remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos
24 contratos cuando fuere del caso; h) Presentar por lo menos una vez al año
25 a la Junta General de Accionistas un informe acerca de la situación
26 económica de la Compañía, acompañado del balance general, del estado
27 de pérdidas y ganancias y más anexos; i) Comprar, vender, hipotecar y en
28 general intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes inmuebles, que

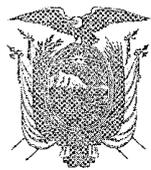
1 implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, y, en los casos
2 que los montos de negociación exceda del límite fijado por la Junta
3 General de Accionistas para la actuación individual, suscribirá
4 conjuntamente con el presidente dichos contratos; **k)** Abrir cuentas
5 corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores
6 negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la
7 Compañía; **l)** Firmar contratos y contratar préstamos; **m)** Llevar los Libros
8 sociales de la Compañía, llevar en orden los libros de actas, expediente
9 de actas, libro de acciones y accionistas y el libro talonario de acciones;
10 **n)** Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General.

11 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:**

12 La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la
13 tendrá el Gerente General de ella y se entenderá a todos los asuntos
14 relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles,
15 incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las
16 limitaciones que establecen las Leyes y el Estatuto.- En caso de ausencia
17 o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, el Presidente
18 tendrá la representación legal de la Compañía, de manera subsidiaria,
19 hasta que la Junta General designe uno nuevo.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

20 **NOVENO.- DE LOS COMISARIOS:** La Junta General nombrará un
21 Comisario Principal y un Suplente; durarán en el ejercicio de sus
22 funciones un año, con las facultades y responsabilidades establecidas en
23 la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General; quedando
24 autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y
25 demás documentos de la Sociedad que consideren necesarios. No
26 requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente.

27 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** El Comisario Principal presentará al final del
28 ejercicio económico un informe detallado a la Junta Ordinaria, referente al



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

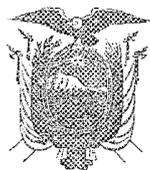


1 estado financiero y económico de la Sociedad. Podrá solicitar que
2 convoque a Junta General Extraordinaria cuando algún caso de
3 emergencia así lo amerite. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.**
4 **PRORROGA DE FUNCIONES:** Aunque termine el período por el cual
5 fueron elegidos los representantes y funcionarios, continuarán en sus
6 cargos hasta que la Junta General nombre a los sustitutos, salvo los
7 casos de destitución, en que el funcionario destituido será inmediatamente
8 reemplazado por el que corresponda o por el designado por la Junta.
9 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El
10 ejercicio anual de la Sociedad se contará del primero (1) de Enero al
11 treinta y uno (31) de Diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
12 **TERCERO.- DISOLUCIÓN:** La disolución de la Compañía tendrá lugar
13 por el vencimiento del plazo o por resolución de la Junta General de
14 Accionistas y en los demás casos previstos por la Ley. **ARTÍCULO**
15 **TRIGÉSIMO CUARTO.- LIQUIDACIÓN:** En todos los casos de
16 liquidación, el Gerente General, salvo disposición contraria de la Junta
17 General de Accionistas que acordara la disolución, será liquidador,
18 ejerciendo las más amplias facultades y sometiéndose a las disposiciones
19 del Código Civil sobre mandato y demás normas relativas a su
20 cumplimiento. La Junta General de Accionistas también nombrará un
21 liquidador suplente. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: LEGISLACIÓN**
22 **SUPLEMENTARIA:** Respecto a todo lo estipulado expresamente en este
23 Estatuto, se actuará y estará conforme a lo establecido en la Ley de
24 Compañías. **CLÁUSULA QUINTA.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE**
25 **CAPITAL:** El capital suscrito de la compañía es de ochocientos dólares de
26 los Estados Unidos de América, el cien por ciento se conforma con
27 inversión nacional y está suscrito de la siguiente manera:-----

Nombres Accionistas	Capital Suscrito	Numero Acciones	Porcentaje
Fernando Bolívar Lizarzaburu Eguez	264	264	33 %
Diego Fernando Lizarzaburu Araujo	272	272	34 %
Javier Ignacio Lizarzaburu Araujo	264	264	33 %
TOTAL	800	800	100%

1 El aporte del capital se suscribe en su totalidad, los accionistas declaran
2 bajo juramento que el capital social será depositado en una institución del
3 sistema bancario una vez que la compañía adquiera personalidad jurídica,
4 en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de su
5 inscripción; **CLÁUSULA SEXTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Uno)**
6 Que se designa a la señor Ingeniero Diego Fernando Bolívar Lizarzaburu
7 Eguez para que ejerza el cargo de Presidente de la compañía y al señor
8 Ingeniero Diego Fernando Lizarzaburu Araujo para ejerza el cargo de
9 Gerente General de la compañía, por el período de cinco años
10 contemplado en los estatutos que anteceden. **Dos)** Los accionistas de la
11 compañía facultan a la abogada Johana Jaramillo, para que realice todos
12 los trámites necesarios tendientes a obtener la inscripción de la presente
13 escritura en el Registro Mercantil, obtención de la Patente Municipal, y el
14 Registro Único de Contribuyente.- Usted Señor Notario se servirá insertar
15 las demás cláusulas de estilo para asegurar la plena validez y eficacia de
16 este instrumento.- **HASTA AQUI LA MINUTA**, copiada textualmente, la
17 misma que se encuentra firmada por la Abogada Johana Jaramillo, con
18 matrícula profesional del Colegio de Abogados de Pichincha número: Diez
19 mil seiscientos diecinueve".- Para el otorgamiento de esta escritura se
20 observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso y leída
21 que les fue a los comparecientes se afirman y se ratifican en el contenido

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

NOTARIO

0730537



1 de la misma y firman conmigo el Notario, en unidad de acto de todo
2 cual doy fe.-

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SR. FERNANDO BOLIVAR LIZARZABURU EGUEZ.

C.C. 170040783-4

P.V.

SR. DIEGO FERNANDO LIZARZABURU ARAUJO.

C.C. 170674436-2

P.V. 006-0260

SR. JAVIER IGNACIO LIZARZABURU ARAUJO.

C.C. 170674437-0

P.V. 023-0025

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.

FACTURA NRO 001-002-000

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERÍA
 MINISTERIO DE COMERCIO Y INDUSTRIA

CIUDADANÍA 170040763-4

LIZARZABURU EGUEZ FERNANDO BOLIVAR

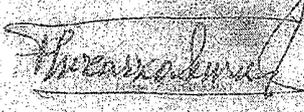
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

12 FEBRO 1942

001- 0823 00066 M

TUNGURAHUA/ AMBATO

LA MATRIZ 1942




ECUATORIANA***** V4333V2222

CASADO ROSARIO MARIA DE L ARAUJO S

SUPERIOR ING. CIVIL

BOLIVAR LIZARZABURU

ROSA E EGUEZ

QUITO 28/11/2011

28/11/2023

REN 4186011




NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí
 Celso,

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
 NOTARIO



[Handwritten signature]

00000002



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE ELECTORADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006
 006-0200 1708744352
 NUMERO DE CERTIFICADO CREDULA
 LIZARABURU ARAUJO DIEGO FERNANDO

PICHINCHA	CIRCONSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SECCION	0
QUITO	PARROQUIA	0
CANTON	ZONA	0

() PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí
 Quito,

17/2/2015
 DR. FELIPE TURRALDE DAVALOS
 NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

023

023 - 0025 1706744370

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LIZARZABURU ARAUJO JAVIER IGNACIO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	CUMBAYA	
QUITO		
CANTÓN	PARROQUIA	0
	ZONA	

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** V68491E04E

CARRERA MARIA D DE LA TORRE CORRAL

SUPERIOR LIC. ADMIN. EMPRESAS

FEDEMANA BOLIVAR LIZARZABURU

ROBERTO MARIA ARAUJO

QUITO 05/08/2009

05/08/2021

REN 1634295

CIUDADANIA 170674437-0

LIZARZABURU ARAUJO JAVIER IGNACIO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

08 JULIO 1971

019- 0686 10135 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1971

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito,

22 JUN 2015

DIFEE IPEM TURRALDE DAVALOS

NOTARIO





05080009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 16/09/2015 04:48 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7709412
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1713276986 JARAMILLO LEVOYER JOHANA YVETTE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ARMONNIA PROMOTORES Y CONSTRUCTORES S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F41	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS.
OPERACION PRINCIPAL	F4100.10	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES. INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.20	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES. EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES. PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS. EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN. INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.30	MONTAJE Y LEVANTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS EN EL LUGAR.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ASESORAMIENTO CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/10/2015 04:48 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN. Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

22/09/2015 3.07 PM

[Handwritten signature]

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito,

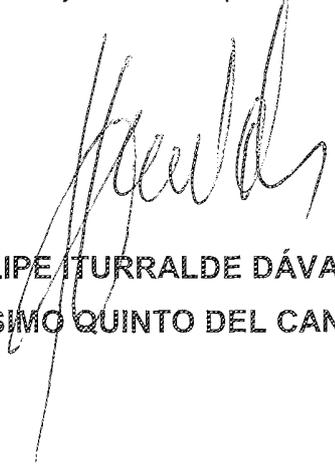
[Handwritten signature]
22/09/2015
DR. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
NOTARIO



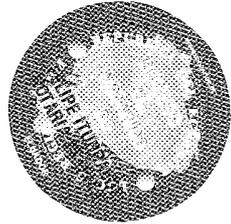
ESPACIO EN BLANCO

8596619

Se otorgo ante mi doctor **FELIPE ITURRALDE DAVALOS**, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA: ARMONIA PROMOTORES Y CONSTRUCTORES S.A** otorgada por **FERNANDO BOLIVAR LIZARZABURU EGUEZ Y OTROS.**; debidamente sellada firmada y rubricada en Quito a veinte y tres de septiembre del dos mil quince.



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



000001



TRÁMITE NÚMERO: 65627
 * 8 5 3 9 0 9 9 9 H Q V N D Y T *

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	45406
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4965
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA QUINTA /QUITO /22/09/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ARMONNIA PROMOTORES Y CONSTRUCTORES S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015



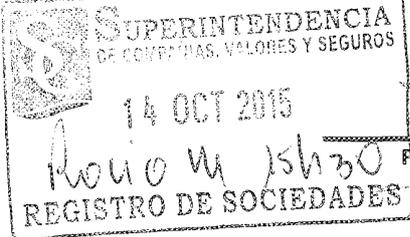
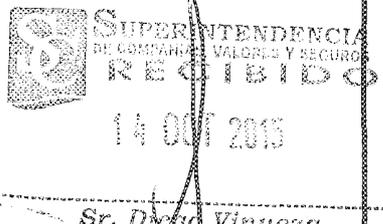
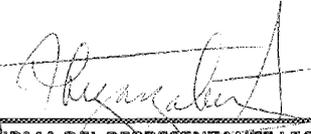
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RM-Q-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

o de Datos Públicos
Cantón Quito




0000012

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ARMONNIA PROMOTORES Y CONSTRUCTORES S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CUMBAYA	ILUMBISI	MIRAVALLE	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
VICTOR MIDEROS	D-2	CALLE A	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
VISTA GRANDE			
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	CENIT	2	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	6007152	2042235	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	diego.lizarzaburu@gmail.com	javierlizar@gmail.com	
CELULAR:	FAX:		
998361327			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A 5 CUADRAS DE LA GASOLINERA MOBIL			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
DIEGO FERNANDO LIZARZABURU ARAUJO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1706744362			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 14 OCT 2015 REGISTRO DE SOCIEDADES		 RECIBIDO 14 OCT 2015 Sr. Diego Vinuesa C.A.U. QUITO	
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

Factura No. 001-007-002826145
 Autorización SRI: 1116126814
 Fecha Autorización: 2014-12-23
 Válida Hasta: 2015-12-23

No. de Control: 177470206-32
 Valor a pagar: 41.48

Fecha de Emisión: 2015-09-04

Fecha de Vencimiento: 2015-09-21

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1774702-9 LIZARZABURU ARAUJO JAVIER IGNACIO *Domicilio*
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401774702 Cédula / R.U.C.: 1706744370 Código Postal: 170510
 Dirección servicio: VICTOR MIDEROS DPT-2 PB D-2 CALLE A URB.VISTA GRANDE
 Plan/Geocódigo: 13 02-06-156-1243 Tarifa: 215-Residencial PEC (Baja Tension) 2015-09-04 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - I.LUMBISICUMBAYA
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 712756-HEX-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 2015-08-03 Hasta: 2015-09-02 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Días Facturados: 30 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.
Energía medida	13429.00	11054.00	334 kWh	
Energía Cocción Eléctrica y calentamiento de Agua (Incluyente hasta 100 kWh)			28 kWh	

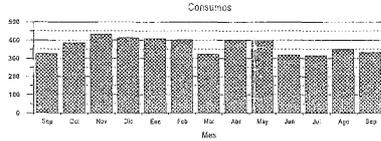
VALOR CONSUMO: 27.12
 COMERCIALIZACION 1.41
 SUBSIDIO SOLIDARIO 2.85
 I.V.A.(0%) 0.00
 SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 31.38
 SERV.ALUM.PUB 2.11
 SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 2.11
TOTAL SE Y AP (1): 33.49

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía			305 kWh		27.12

AHORRO POR:
 Tarifa de Dignidad 0.00
 Cocción Eléctrica 2.52
 Calentamiento de Agua 0.00
Total: 2.52

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



Factura No. 001-007-002826145
 Autorización SRI: 1116126814
 Fecha Autorización: 2014-12-23
 Válida Hasta: 2015-12-23

Fecha de Emisión: 2015-09-04

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1774702-9 Cédula / R.U.C.: 1706744370
 LIZARZABURU ARAUJO JAVIER IGNACIO
 No. de Control: 177470206-32
 Dirección servicio: VICTOR MIDEROS DPT-2 PB D-2 CALLE A URB.VISTA GRANDE

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.77
TASA RECCLECCION BAS	Ordenanza Municipal	6.22
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		7.99

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1):	33.49
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	7.99
TOTAL (1+2+3):	41.48

Pagar hasta: 2015-09-21

AHORRO POR:
 Tarifa de Dignidad 0.00
 Cocción Eléctrica 2.52
 Calentamiento de Agua 0.00
Total: 2.52

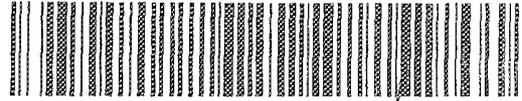
Factura No. 001-007-002826145 SUMINISTRO: 1774702-9
 Autorización SRI: 1116126814 LIZARZABURU ARAUJO JAVIER IGNACIO
 Fecha Autorización: 2014-12-23
 Válida Hasta: 2015-12-23 No. de Control: 177470206-32
 Valor a pagar: 41.48

pagado





Factura: 001-002-000006090



20151701025P02178

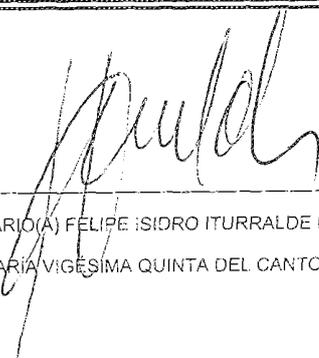
NOTARIO(A) FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS

NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20151701025P02178						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE SEPTIEMBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LIZARZABURU EGUEZ FERNANDO BOLIVAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1700407834	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	LIZARZABURU ARAUJO DIEGO FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706744362	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	LIZARZABURU ARAUJO JAVIER IGNACIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706744370	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCION DE COMPAÑIA ARMONIA PROMOTORES Y CONSTRUCTORES S.A.							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
		800.00					


 NOTARIO(A) FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS
 NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO